

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”

Nombre del Titular : Campanillas Solar SpA.
Nombre del Representante Legal : Marcos Rubén Rodrigo Miranda Espinoza.
Dirección : Cerro El Plomo 5755, Oficina 1201, P12, Las Condes.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II”, la que deberá entregarse hasta el 26 de junio de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Isabel Cayo Campillay, dirección de correo electrónico Isabel.cayo@sea.gob.cl, número telefónico 9-82491918.

I.DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1.1 Partes, obras y acciones

1.1.1 De acuerdo a la Tabla 1-1 “Cronograma general del Proyecto” de la Adenda Complementaria, se solicita al Proponente actualizar el hito y fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como también el hito y fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre) y su cronograma. Lo anterior, considerando que, en el caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto sean posterior a la fecha de obtención de esta. Para lo cual, se solicita al Proponente incluir tabla resumen que exprese lo solicitado, como la que se muestra a continuación:

1. Fase de construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
2. Fase de operación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
3. Fase de cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

1.2.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.4.1 de la Adenda Complementaria, el Proponente no presenta las correspondientes Hojas de Seguridad (HDS) actualizadas, señalando que no es posible realizar contratos y/o determinar los proveedores y marcas de sustancias peligrosas definitivas a utilizar una vez comience la fase constructiva de este. Al respecto, y una vez que el Proponente defina los proveedores y marcas de sustancias peligrosas definitivas a utilizar, deberá hacer llegar a la Autoridad Sanitaria las HDS de todos los productos y/o insumos con características de peligrosidad que se utilicen durante las tres fases del proyecto. Las HDS deberán dar cumplimiento al DS 57/19 (sustancias puras y mezclas de uso industrial) o en su defecto, de acuerdo a lo establecido en la NCh.2245 (mezclas de uso distinto al industrial), considerando además lo señalado en Oficio CP N°22040 de fecha 07.12.2024 de la Autoridad Sanitaria.

1.3 Flora y vegetación

1.3.1 En relación a la respuesta a la pregunta 1.5.1 de la Adenda Complementaria, en específico el ítem iv. Letra a. sobre las medidas de revegetación en la fase de cierre, sus monitoreos post replante y medidas de contingencia en caso de no lograr las tasas de éxito esperado, el Proponente menciona que: *“Adicionalmente se agrega en las medidas de protección y en el éxito de la replantación los plazos estimados para lograr los indicadores de éxito y la extensión de los monitoreos con la finalidad de aplicar las medidas correctivas en caso de no cumplirse el prendimiento comprometido al término de la vida útil del proyecto”*. Sin embargo, en la tabla que se adjunta a continuación del párrafo (Tabla 1-9. Cronograma programa de revegetación fase de cierre), no se hace alusión a etapas ni actividades relacionadas a medidas correctivas solicitadas. Es preciso aclarar que este es un contenido diferente a lo propuesto en el Plan de Manejo Biológico, puesto que no forma parte del Plan de Medidas en contexto de impactos significativos. Las medidas correctivas de revegetación o replantación deberán quedar definidas y parametrizadas durante este proceso de Evaluación ambiental, no corresponde coordinar las medidas en forma posterior con los Organismos del Estado competentes en los aspectos ambientales evaluados. Por lo tanto, se observa lo siguiente:

- i. Se reitera al Proponente la pregunta sobre indicar medidas de contingencia en caso de no lograr las tasas de éxito esperado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

- ii. Por otro lado, en el literal b) del mismo ítem iv) de la misma pregunta se solicita actualizar el Plan de Seguimiento de acuerdo a las nuevas actividades acogidas, a lo cual el Proponente indica que se adjunta en el Anexo N°10, pero este solo incluye los Planes de las medidas asociadas a impactos, por lo que se reitera la solicitud de actualizar el Capítulo.

II.LÍNEA DE BASE

Medio Humano

2.1 En el punto 2.4 de la Adenda Complementaria, el Proponente señala que la CID Chipasse Ta Tatará es el único Grupo Humano Perteneiente a Pueblo Indígena (GHPPI) con presencia en el Área de Influencia del proyecto. No obstante, indica que no se verían afectadas rutas de trashumancia vigentes, sino una ruta histórica que no habría sido utilizada en los últimos 30 años, acotando además que la única restricción corresponde al acceso de vegetación ubicada dentro del cerco perimetral del proyecto, sin intervención en el resto del terreno.

Respecto a la CID Llanos del Lagarto, el Proponente indica que no presenta presencia en el Área de Influencia directa, y que sus actividades de pastoreo y recolección de hierbas medicinales tales como: copao y ruda de campo se desarrollan fuera de dicha área de influencia.

En virtud de lo anterior, se reitera al Proponente la necesidad de actualizar la caracterización de ambos GHPPI mediante antecedentes provenientes de fuentes primarias y/o secundarias actualizadas. Lo anterior, considerando que ambas comunidades dicen hacer uso extensivo del territorio y que, por tanto, resulta esencial contar con información suficiente, pertinente y actualizada para determinar si las partes, obras o acciones del proyecto pudiesen generar afectación significativa.

III.NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

3.1 En relación a la Tabla 13. CAV: Difusión y puesta en valor de sitios arqueológicos de la Adenda Complementaria, se aclara al Proponente que el tríptico a realizar como medio difusor deberá representar todo el patrimonio cultural identificado en el Proyecto, y no sólo los ocho sitios registrados. Incorporando también el contexto patrimonial a nivel regional, incluyendo tanto los hallazgos prehispánicos como históricos.

IV.PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

4.1 Se solicita al Proponente actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre]
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles	

4.2 Se solicita al Proponente que la información presentada en las tablas que se incluyen en este capítulo sea consistente con la presentada en los anexos correspondientes y aquella informada en el capítulo de Descripción del Proyecto.

4.3 PAS 132:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

Componente Arqueológico

- 4.3.1 Debido a que el Proponente no ha entregado los antecedentes descritos en el art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 Reglamento SEIA del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita al Proponente presentar para la intervención de los sitios arqueológicos emplazados en el proyecto los contenidos del art. 132 de RSEIA durante el presente proceso de evaluación ambiental.
- 4.3.2 Conforme al Anexo 5.1 de la Adenda Complementaria, no se incorpora lo indicado en los literales c), d) y e) del capítulo 5.2.3, subsección ii de la Adenda, correspondientes al deber del Proponente de realizar un estudio de contextualización historiográfica de los rasgos lineales, la metodología a implementar si se hallan asociados a estos materiales o estructuras, y de ser necesario, la instrucción de que un/a arqueólogo/a titulado/a tramite su(s) respectivo(s) permiso(s) de rescate antes del inicio de las obras. Por lo anterior, se solicita al Proponente incorporar en dicho Anexo lo antes indicado.
- 4.3.3 Se solicita al Proponente justificar por qué el Museo Regional de Atacama no será la institución depositaria de los materiales arqueológicos provenientes del Proyecto y sus intervenciones arqueológicas, dado que no argumenta.

Componente Paleontológico

- 4.3.4 Si bien el Proponente adjunta la carta de compromiso de aceptación de depósito final, firmado por el director de la institución museológica, se observa que esta no ha dado cumplimiento, ya que en dicha carta se debe dejar en claro la aceptación de todas las piezas paleontológicas que se hallaren durante las obras del proyecto, y no solo las dos piezas que ahí se mencionan.
- 4.3.5 Por otra parte, se observa que el Proponente no responde a lo requerido en el punto 1 del apartado 5.3.2 del ICSARA, donde se solicitó la entrega de las coordenadas geográficas del área por la que solicita el permiso. Por tanto, se solicita al Proponente remitir dicha información.

4.4 PAS 151:

- 4.4.1 En relación a la respuesta de la pregunta 5.7.1 de la Adenda Complementaria, en específico el ítem i. el Proponente señala que realizó las modificaciones solicitadas respecto al grado de Erosión, las que se presentan en el Anexo 5.5 de la Adenda Complementaria y en el Apéndice 5.5.2 “planimetrías Georreferenciadas”. Si bien se indica en la respuesta que la *“la clase de erosión presentada en el área del proyecto corresponde principalmente a erosión moderada, y en áreas particulares a erosión muy severa”*, se pudo constatar que en el punto 3.1 Información sobre el Sitio, en la tabla presentada para la columna Grado de Erosión se sigue señalando “Baja o Nula”. Por otra parte, al revisar la cartografía digital presentada en la cobertura que se presenta el Grado de Erosión se indica Grado de Erosión 1. Por lo tanto, se solicita al Proponente corregir lo referente al Grado de Erosión en el Formulario del PAS 151 y aclarar que significa Grado de Erosión 1 en la Cartografía Digital.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

- 4.4.2 Con respecto a la respuesta de la pregunta 5.7.1 de la Adenda Complementaria, en específico el ítem iii. el Proponente menciona que el DS N° 82/2011 del MINAGRI ha sido modificado en virtud de lo cual se contempla en su artículo 1°, inciso 2, indicado que “(...) *para la ejecución para la ejecución de obras, dentro de las cuales se pueden comprender aquellas que implican la corta de formación xerofítica, no se hará exigible lo establecido en el artículo 3 de este Decreto, el cual contempla la restricción de afectación de vegetación en las Zona de Protección de Exclusión de Intervención, definidas en el artículo 2, letra p), del Decreto. En consecuencia, debido a todas estas modificaciones efectuadas al D.S. N°82/2011 del MINAGRI, actualmente no existirían restricciones a la corta de formaciones xerofíticas que sean aplicables al proyecto, en relación con sus obras.*”. En ese sentido, al revisar el Formulario del PAS 151 actualizado adjunto en el Anexo 5.5 de la misma Adenda, no se advierte el cumplimiento de lo exigido por el Decreto Supremo N° 1/2025 del Ministerio de Agricultura, en lo relativo a que el interesado debe justificar su solicitud de intervención con base en la necesidad y la localización, a fin de resguardar la calidad de las aguas, prevenir el deterioro de los suelos, conservar la diversidad biológica y cumplir con las normas de protección ambiental establecidas en el Título III de la Ley N° 20.283. Por lo anterior, se solicita al Proponente realizar la fundamentación de la intervención en función de su necesidad y localización, respecto de las obras a construir por el proyecto, como lo exige la normativa.

V.EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY QUE DAN ORIGEN A LA NECESIDAD DE EFECTUAR UN EIA

Área de influencia Medio Humano

5.1 En relación al Anexo 2.2 en apéndice 2.2.3 KMZ consolidado con GHPPI de la Adenda Complementaria, se solicita al Proponente lo siguiente:

- i. Esclarecer si en punto sitio histórico N°6 que se encuentra dentro del Área de Influencia de Medio Humano, tiene uso actual por parte de las CID identificadas en el Área.
- ii. Justifique un análisis detallado, utilizando fuentes primarias o secundarias actualizadas, sobre la relación entre este sitio de importancia cultural y las actividades planificadas en el proyecto.
- iii. Finalmente, actualizar la información, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 2, literal h) del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En relación a lo señalado en la letra c) del artículo 11 de la Ley General de Medio Ambiente, reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.2 Se reitera al Proponente la solicitud de complementar la caracterización de la Comunidad Indígena Diaguita Chipasse Ta Tatará y de la Comunidad Indígena Llanos del Lagarto, incorporando antecedentes provenientes de fuentes primarias y/o secundarias actualizadas que permitan confirmar o descartar su relación efectiva con el Área de Influencia del proyecto, así como con las obras y acciones asociadas. En función de dicha información, el Proponente deberá actualizar el análisis respecto de la susceptibilidad de afectación a los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas involucrados. Lo anterior, considerando que no se ha dado cumplimiento a lo solicitado, particularmente en lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

relativo a la adecuada caracterización del vínculo entre el proyecto y los Sistemas de Vida y Costumbres de los Grupos Humanos Pertenecientes de las comunidades indígenas señaladas. Asimismo, al no haberse descartado la existencia de una afectación significativa directa, se recomienda continuar la evaluación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA).

VI.PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1 Según la respuesta a la pregunta 5.9.1 de Adenda Complementaria, donde se rectifica que la superficie de pérdida de suelo por ocupación de obras permanentes corresponde a 83,95 ha (839.589 m²), y no 1,729 ha según lo señalado por Proponente en Adenda anterior, donde declaraba que, dado a esta baja magnitud, se descarta la presencia de un impacto significativo sobre el recurso suelo (Respuesta 12.1 Adenda). Bajo estas condiciones y superficies a intervenir por el proyecto, se reitera al Proponente evaluar la pérdida de recurso suelo para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización o presencia de contaminantes, al considerar la disminución del recurso por ocupación de obras permanentes, considerando las siguientes acciones:

- i. Evaluar los impactos sinérgicos y acumulativos de pérdida de suelo por proyectos fotovoltaicos en sitio prioritario Desierto Florido, debido a su importancia como objeto de conservación a nivel regional.
- ii. Considerar medidas adecuadas al suelo en relación a su valor como recurso natural y ecosistémico.

VII.PLAN DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN, REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN

7.1 En relación a la respuesta a la pregunta 6.1 de la Adenda Complementaria, sobre justificar la afirmación del Proponente *“el crecimiento de la vegetación debajo de los paneles sí es posible”*, este si bien indica ciertos estudios científicos que evalúan aspectos relativos al crecimiento de vegetación, polinización y la variación de procesos biogeoquímicos, sus contextos son en ecosistemas silvoagropecuarios y semiáridos de altura, más que ecología de plantas en ecosistemas semiáridos. Por otro lado, estos estudios se han realizado en sectores con presencia de materia orgánica en el suelo, por lo que la dinámica de la sucesión ecológica en las zonas debajo de los paneles sería diferente en comparación a un sustrato arenoso y arcilloso con ausencia de materia orgánica, como es el caso del área de intervención del proyecto. Lo anterior también se observa en los hallazgos de conservación de humedad en el suelo por efecto del bloqueo de radiación solar y reducción de temperatura y evaporación del agua, que menciona el titular. Este mecanismo no se replicaría de la misma forma en el sustrato del área de intervención, ya que de acuerdo a la línea de base de suelo (Anexo 3.3 del EIA), el 90% corresponde a suelos con clase de capacidad de uso (CCUS) VIIs1 con horizonte petrocálcico, definido como una capa endurecida formado por una acumulación de carbonato de calcio que se ha cementado en su proceso de formación. Esto afecta negativamente a la retención de humedad, ya que posee una baja porosidad e impide la infiltración del agua. Ahora bien, es preciso indicar que la presencia y mantención de la vegetación en el sector se da por la presencia de la camanchaca, la que genera altos niveles de humedad atmosférica durante la noche y la mañana, acumulándose micro gotas de agua en los órganos superficiales de las plantas para finalmente desprenderse hacia el suelo y ser absorbidas por las raíces. Sumado a lo anterior, sobre indicar específicamente las medidas adoptadas que aseguren el crecimiento de la vegetación debajo de los paneles, el Proponente propone *“la no realización de escarpe en el*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

área de donde se instalarán los paneles solares, para lo cual solo se requerirá de la corta y despeje de vegetación”. Esto a juicio técnico es poco probable ya que para la instalación de los paneles se requiere la hoyadura del terreno para instalar las estructuras de fijación de estos, situación que se reitera en la respuesta a la pregunta 7.2 ítem i) de la Adenda Complementaria, que insiste en generar acciones más amplias de mitigación y/o compensación vinculada a la pérdida de desierto florido en toda la extensión del proyecto, incluido bajo paneles, toda vez que no se ha declarado la no afectación por efecto del proyecto el área de sombra del parque.

7.2 En concordancia con lo anterior, en la **Tabla 7-19. Medida de Mitigación Reducción de superficies a escarpar**, presentada en la respuesta a la pregunta 7.2 ítem i) de la Adenda Complementaria, en el ítem “Objetivo” se indica que “*obras permanentes como zanjas, cerco perimetral, línea de alta tensión, no se considera la realización de escarpe*” y que esta actividad se acotará “*exclusivamente a caminos internos, de acceso, huella de acceso a la LAT y obras permanentes (exceptuando obras permanentes como zanjas, cerco perimetral, línea de alta tensión)*”. Si bien realizar las hoyaduras para instalar las estructuras de los paneles, torres de la LAT, cerco y zanjas de cableado no se realizarán mediante escarpe, de igual manera su ejecución implica perforar y excavar el sustrato a distintas profundidades. Por ende, no es preciso afirmar que la única acción a realizar para llevar a cabo estas obras sea la corta y despeje de vegetación de manera superficial, omitiendo además la afectación por el tránsito de maquinarias de gran envergadura por el área de intervención. Por lo anterior, deberá considerarse dicha afectación sobre el suelo y la flora y vegetación y proponer medidas adecuadas.

7.3 Conforme a la respuesta a la pregunta 8.1 de la Adenda Complementaria, en específico al ítem ix) sobre los sitios de relocalización del Plan de Medidas, se observa lo siguiente:

- i. En la letra a) sobre la superficie real de ocupación del sitio ubicado al sur del PFV Tamarico Fase I y la afirmación por parte de CONAF, Región de Atacama, sobre la utilización del mismo solo en sus sectores de quebradas, se aclara que esto se plantea de acuerdo a lo informado por el Proponente en la visita a terreno realizada el 19/02/2025, ante la consulta sobre las características y grado de pendiente de este. En la respuesta el Proponente aclara que se utilizará todo el polígono como sitio para relocalizar “*y los sectores seleccionados para cada especie será de similares características al sitio original*”. Dada esta diferencia en la entrega de información, se solicita al Proponente confirmar si definitivamente se utilizará el 100% de la superficie.
- ii. En la letra b), sobre el sitio de relocalización, el Proponente asegura que el sitio “*presenta capacidad de carga para recibir ejemplares*”, sin embargo, no se entregan los antecedentes que permitan confirmar esta aseveración. Por lo anterior, se solicita al Proponente lo siguiente:
 - a. Fundamentar la capacidad de carga del sitio de relocalización.
 - b. Se reitera la entrega de antecedentes sobre el grado de similitud con el sustrato, orientación, composición, entre otras variables, para evaluar la idoneidad de ambos sitios en relación a los sectores de origen de los ejemplares a relocalizar.
- iii. Se reitera la pregunta del ítem x) sobre aumentar la periodicidad del monitoreo permanente a anual, para corroborar la buena gestión del manejo, como variaciones climáticas año a año, especialmente en contexto de años lluviosos y posible activación del fenómeno de desierto florido, cambio climático y los riesgos asociados a la zona.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

- 7.4 En cuanto a la respuesta a la pregunta 8.2 de la Adenda Complementaria, sobre el Anexo 8.1 “Compensación de Biodiversidad” y la inclusión de analizar un año lluvioso con presencia de Desierto Florido, se informa que el archivo del Anexo actualizado pesa sólo 1kB por lo que no se puede abrir para su revisión. Por lo anterior, se solicita al Proponente adjuntarlo con todas las modificaciones competentes en los ítems posteriores, para su visación.
- 7.5 Se solicita al Proponente mantener y corregir los nombres abreviados de las medidas, dado que en el plan de seguimiento no coinciden las abreviaciones, ejemplo: en Tabla 4. Medida de Reparación **MRFV-2**: Restauración áreas de intervención temporal del Anexo 8.0 de la Adenda Complementaria, sin embargo, en Tabla 4. Plan de seguimiento 3 Objeto de Protección Flora y Vegetación: Medida **MRFV-3**, del Anexo 10 de la Adenda Complementaria. Lo mismo sucede con la Tabla 7. Medida de Reparación **MRFT-6** Enriquecimiento de Hábitat de Reptiles del Anexo 8.0 de la Adenda Complementaria y en Tabla 7. Plan de seguimiento 6 Objeto de Protección Fauna Terrestre: Medida **MMFT-6** del Anexo 10 de la Adenda Complementaria, entre otras Tablas.
- 7.6 Respecto a las Medidas de mitigación, reparación y compensación, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de las tablas para cada una de las medidas, e incorporar los requerimientos que hayan surgido en el presente documento, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Fase	[Antecedentes]
Impacto ambiental	[Antecedentes]
Tipo de Medida	[Antecedentes]
Componente(s) ambiental(es) objeto de protección	[Antecedentes]
Impacto asociado	[Antecedentes]
Objetivo	
Descripción	
Justificación	[Antecedentes]
Lugar de implementación	
Forma y oportunidad de implementación	[Antecedentes]
Indicador de cumplimiento	[Antecedentes]

VIII.FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

- 8.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 11 de la Adenda Complementaria, de acuerdo a los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre). Complementariamente, se requiere incorporar a dicha ficha una columna en la cual se señale la sección de la EIA, Adenda, Adenda Complementaria, Adenda Excepcional de acuerdo a lo informado para cada fase del Proyecto.

IX.COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

- 9.1 De acuerdo a la Tabla 13-1. CAV: *Plan de monitoreo para verificar características hidroquímicas de las aguas subterráneas en el área de emplazamiento del Proyecto*, de la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

Adenda Complementaria, se le indica al Proponente que el monitoreo también deberá realizarse durante las fases de operación y cierre del Proyecto, con una periodicidad anual para la fase de operación y semestral para la fase de construcción y cierre. La reportabilidad de los informes de los monitoreos antes mencionados, con sus respectivos resultados deberá ser de periodicidad anual para fase de operación y semestral para la fase de construcción y cierre, donde deberá incluir en dichos informes el análisis de datos históricos, con todos los registros señalados.

9.2 En relación a la Tabla 13-2. CAV: “Instalación de dispositivos anticolidión y anti-electrocución”, de la Adenda Complementaria, en la fila Indicador que acredite su cumplimiento”, se observa lo siguiente:

- i. El Proponente señala que: “*Disminución de mortalidad de aves al tercer año debido al acostumbramiento de la LAT para las aves*”, por lo anterior, se solicita al Proponente clarificar entendiendo que el indicador se asume que existirá mortalidad de aves, agregando un indicador con valor o meta que permita determinar cumplimiento, comprobar efectividad y que sea una medida fiscalizable.
- ii. El Proponente señala que: “*Realización de monitoreo en periodo de reproducción cada 5 años*”, por lo anterior, se solicita al Proponente que el monitoreo sea durante toda la vida útil del proyecto. Además, el monitoreo deberá plasmarse en un informe técnico a la SMA y el SAG regionales el que deberá ser enviado anualmente, en dicho informe deberá incorporar un análisis de datos históricos de los datos registrados en cada campaña.

9.3 Conforme a la Tabla 13-5. CAV: “Monitoreo Paleontológico Permanente” de la Adenda Complementaria, se informa al Proponente que la frecuencia de monitoreo implica la presencia diaria de un/a profesional asesor/a en paleontología en terreno, que cumpla con la Res. Ex. N° 650 de 2022.

9.4 En cuanto Anexo 12 de la Adenda Complementaria, se observa lo siguiente:

- i. En Tabla 2. CAV: Favorecimiento a la contratación de mano de obra local, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala: “*Informe semestral indicando mano de obra perteneciente a la Región de Atacama, a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Atacama, a la Superintendencia del Medio Ambiente, Municipalidad de Vallenar y Gobierno Regional de Atacama*”, por lo anterior, en dicho informe el Proponente debe incorporar la sistematización de todos los registros señalados, este informe deberá incorporar un análisis de datos históricos para acreditar el indicador de cumplimiento.
- ii. En Tabla 3. CAV: Plan de tránsito y comunicaciones, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala: “*Al término de la fase de construcción y cierre se remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) los indicadores que acreditan el cumplimiento de este compromiso*”, al respecto el Proponente deberá ejecutar un informe que sistematice todos los registros señalados, este informe deberá incorporar un análisis de datos históricos para acreditar el indicador de cumplimiento.
- iii. En Tabla 4. CAV: Señalización de vehículo que desempeñen labores en el Proyecto, en la fila de Forma de control y seguimiento, se solicita al Proponente generar un informe con todos los registros, al cual deberá incorporar un análisis de datos históricos para acreditar el indicador de cumplimiento.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

- iv. En Tabla 5. CAV: Aplicación de Supresor de Polvo, en la fila de Forma de control y seguimiento, se solicita al Proponente incorporar un informe donde sistematice los registros de aplicación, considerando hora, fecha, identificación de caminos, monitoreos y las especificaciones señaladas en la Tabla 1-25. “Tabla resumen especificaciones de medidas para control de emisiones atmosféricas” de la Adenda, además deberá contener un análisis de datos históricos, la ejecución y envío de este informe deberá ser semestralmente y enviado de forma digital a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA).
- v. Tabla 6. CAV: Habilitación de Corredor de Tránsito de Fauna, en la fila de Forma de control y seguimiento, se solicita al Proponente generar un informe con todos los registros, al cual deberá incorporar un análisis de datos históricos para acreditar el indicador de cumplimiento, el deberá ser enviado anualmente a la SMA.
- vi. Tabla 7. CAV: Apoyo a Programas y Operativos de Esterilización Canina, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala que: “*Informe anual con certificados de esterilizaciones*”, por lo anterior, se solicita al Proponente incluir en dicho informe el análisis de datos históricos, el deberá ser enviado anualmente a la SMA.
- vii. Tabla 8. CAV: Instalación de dispositivos anticolidión y anti-electrocución de aves, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala que: “*Finalmente se elaborará un informe consolidado que dé cuenta de la eficacia del compromiso y las posibles medidas para prevenir la mortandad de aves*”, por lo anterior, se solicita al Proponente incluir en dicho informe el análisis de datos históricos, con todos los registros señalados, el cual deberá ser enviado anualmente a la SMA.
- viii. Tabla 9. CAV: Charla y monitoreo arqueológico, en la fila de Forma de control y seguimiento, se solicita al Proponente indicar cual será Forma de control y seguimiento para las charlas, para ello deberá presentar detalles de informes o métodos de verificación específicos que puedan ser fiscalizables, con plazos, frecuencia, entre otros.
- ix. Tabla 14. CAV: Monitoreo y conservación de la Ruta C-442, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala que: “*Informe de cumplimiento a SMA reportado a través del Sistema de Seguimiento Ambiental (<https://ssa.sma.gob.cl/>)*”, al respecto, se solicita al Proponente incluir en dicho informe el análisis de datos históricos, para acreditar el indicador de cumplimiento.
- x. En Tabla 16. CAV: Realización de visitas turísticas guiadas programadas en Desierto e instalación de mirador informativo, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala que: “*Se enviará a la Superintendencia de Medio Ambiente un informe detallando los indicadores de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a cada visita turística guiada al Parque Solar Fotovoltaico Tamarico Fase II*”, al respecto, se indica al Proponente incluir en dicho informe el análisis de datos históricos, para acreditar el indicador de cumplimiento.
- xi. En Tabla 17 CAV: Instalación de señaléticas informativas turísticas, en la fila de Forma de control y seguimiento, el Proponente señala que: “Registro fotográfico de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

señaléticas por 3 años posterior a su implementación”, al respecto, se indica al Proponente incluir en dicho informe el análisis de datos históricos, para acreditar el indicador de cumplimiento.

9.5 Se hace especial énfasis en la fila denominada Forma de control y seguimiento, puesto que lo presentado en el Anexo 12 de la Adenda Complementaria no entrega detalles de informes o métodos de verificación específicos que puedan ser fiscalizables, tampoco se entregan plazos, frecuencias ni destinatarios de estos medios de verificación. Por lo anterior, el Proponente deberá complementar la información faltante.

9.6 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar los antecedentes de la siguiente tabla para cada una de las acciones aun cuando estos hayan surgido en el presente proceso de evaluación y no necesariamente hayan sido explicitados como tales por parte del Proponente, para ello, se solicita utilizar la siguiente tabla:

Tabla. Compromiso ambiental voluntario [<i>Nombre del compromiso voluntario n</i>]	
Impacto asociado [<i>si aplica</i>]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y fases para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>

su cumplimiento	<i>cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

José Escobar Serrano
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

JES/ICC

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador de PAC) <francisco.salinas@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2165380027>